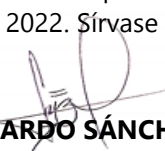




Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 29 de abril de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la misma fue designada como escrutadora para los comicios que se llevarán a cabo el 29 de mayo de 2022 y la eventual segunda vuelta del 19 de junio de 2022. Sírvasse proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
11001 41 05 003 2019 00212 00

Bogotá D. C., 6 de mayo de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial, se verifica que mediante auto que antecede, se fijó fecha de audiencia para el día 31 de mayo de 2022 a las 10:00 am; sin embargo, la misma no puede ser realizada debido a la comunicación allegada por el Tribunal Superior de Bogotá el 29 de abril de 2022, mediante la cual se notifica la designación de la titular del Despacho como Clavera en la Comisión 1.8 escrutadora de la localidad de Usaquén para las elecciones presidenciales a realizarse el 29 de mayo de 2022.

En consecuencia, se reprograma para el **MIÉRCOLES 27 DE JULIO DE 2022** a las **9:30 A.M.**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia del que trata el artículo 72 del CPTSS.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/13756995>.

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 021 del 9 de mayo de 2022. Fijar Virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f23e032bcd677459cd8f0cb0adae6928bfbbb5a3b0e5c88989550ca3207802**

Documento generado en 06/05/2022 04:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>